DNCP/DJ N° 8195/18

Caso N° 177

Asunción, 02 de julio de 2018

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Email: uoc@dinac.gov.py
Telefax: 224-051
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 08/2015 "Adquisición de luces de pista portátiles – Ad Referéndum" convocado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (ID N° 285.544) ----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

La denuncia expresa que: *"Quiero denunciar la corrupción existente en la DINAC, quienes MIENTEN en sus descargos de protestas e investigaciones ante la DNCP con el solo objetivo de seguir beneficiando al grupo de empresas constituidas por AVALON S,A, A*X S.A. Intelcan Canada S.A., Drei & Asociados S.A., entre otras empresas que pertenecen a un mismo grupo de capitalistas y en particular de este señor Jaen Bohorques. Muchas impugnaciones, entre protestas y denuncias se realizaron contra el PBC de este llamado concreto, indicándose que estaba direccionado a una sola empresa Avalon o A*X, que al final pertenecen al mismo grupo y a un solo equipo importado por ellos. En la publicación de abc color del día 29 de junio de 2018, en su página 5 se puede observar que la empresa VR S.A. (hoy A*X S.A.) ya había importado los equipos mucho antes de que se realice el llamado y para aprovechar esta situación, se estableció un ínfimo plazo de entrega de 30 días de los mismos, para que de esa manera desalentar los posibles oferentes interesados. Se invocó la urgencia de contar con esos equipos y por eso se estableció un plazo muy breve de 30 días: pero la DINAC no contaba con que se inhabilitaría a la empresa A*X S.A. y tuvieron que esperar que se le levante la sanción y esperaron hasta diciembre de 2015 para firmar un contrato que adjudicaron en mayo de 2015. Por eso, solicito se investigue y determine la falsedad del descargo de la DINAC, que comprueba que no hubo tal urgencia, que no hubo necesidad de entregar en un plazo tan ínfimo y que estaba previsto que se le adjudique a A*X S.A. con el equipo que previamente había importado. Así también solicito que se investigue todo el que existe entre estas empresas A*X S.A., Avalon S,A. Drei , que tienen representantes legales, accionistas y empleados comunes (se puede ver que un empleado* ***declarado*** *de estas empresas, es a la vez accionista y vicepresidente en una una empresa y representante legal en otra).".* (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota

Ing. Denis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 03 (TRES) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **DERLIS GONZALEZ**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS